



**RESOLUCIÓN No. 255**

Marzo 10 de 2017

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de atención al público y el horario laboral en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.”

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia, el inciso 2º del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, consagra que el jefe del respectivo organismo dentro de los límites allí previstos, podrá establecer el horario de trabajo.

Que corresponde al Gerente General de la Entidad, velar por la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa, pudiendo modificar el horario laboral para el efecto.

Que Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., tiene la sede principal en la ciudad de Armenia Quindío, y presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los siguientes Municipios del Departamento del Quindío, a saber: Buenavista, Circasia, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento, y el servicio público de gas domiciliarios en los municipios de Buenavista, Córdoba, Génova y Pijao, localidades en las cuales la Entidad tiene oficinas coordinadoras y recaudadoras.

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, señala: “*Deberes de las autoridades en la atención al público*. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.”

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, dispone: “*De la jornada de trabajo*. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales.”

Que en la sede principal de la Entidad, el horario laboral y de atención al público habitual, corresponde de lunes a jueves de 7:30 AM a 12:00 M, y de 2:00 PM a 6:30 PM, y los viernes de 7:30 AM a 12:00 M, y de 2:00 PM a 5:30 PM.

Que en las coordinaciones de la Entidad ubicadas en los Municipios, el horario laboral y de atención al público habitual, corresponde de lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 M, y de 2:00 PM a 5:00 PM, y el día sábado de 7:30 AM a 11:30 AM.

Que con motivo de la semana santa, y con miras a permitir a los funcionarios de la Entidad durante dicha época, de un periodo para que compartan con sus familias un espacio de oración y reflexión en compañía de su familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, se hace necesario modificar temporalmente el horario de atención al público y el horario laboral de la Empresa.

Que revisado el calendario 2017, la semana santa será del 10 al 14 de abril, de los cuales los días 10, 11 y 12 son días hábiles y los días 13 y 14 son días festivos.

Que el Gerente General de la Entidad, en ejercicio de sus atribuciones legales, ha determinado que los días 10 y 11 de abril de 2017, se laborará en jornada continua desde las 7:00 am a 4:00 pm, en la sede principal de la Empresa, y desde las 7:00 am a 5:00 pm, en las coordinaciones municipales; y el día 12 y 15 de abril de 2017, no se laborará en la Empresa, con el fin de que los servidores de la misma tengan un espacio para compartir con sus familias y asistan a actos religiosos, contribuyendo así con el recogimiento y fervor característicos de la semana mayor; sin que ello implique interrupción de la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la sociedad, como quiera que se garantizará la prestación continua y eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y gas (operativamente).

Que para los propósitos referidos, se modificará transitoriamente la jornada laboral de EPQ S.A. E.S.P., con el fin de compensar el tiempo correspondiente al día cuyo descanso se autoriza.

Que las nueve (9) horas laborales correspondientes al día 12 de abril de 2017, se compensarán con aumento en la jornada de trabajo diaria entre los días 21 al 23 de marzo de 2017 y entre los días 28 al 30 de marzo de 2017, de siguiente manera: (i) en la sede principal de la entidad, desde las 7:30 am a 12:00 m y desde la 1:00 pm a 7:00 pm, y (ii) en las coordinaciones de los municipios, desde las 8:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm; y las 3 horas y media del día 15 de abril de 2017, que es laborable para los servidores públicos de las coordinaciones municipales, se compensarán con aumento en la jornada de trabajo de los días 10 y 11 de abril de 2017, en la forma anteriormente señalada en jornada continua.

Que atendiendo que no habrá atención al público en las dependencias de EPQ S.A. E.S.P., durante el día 12 de abril de 2017, y el día 15 del mismo mes y año en las coordinaciones municipales, con excepción de los empleados y trabajadores oficiales que por la naturaleza de sus funciones y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demande la atención inaplazable a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios que presta la Entidad, corresponderá a los jefes de las dependencias definir los turnos laborales que permitan garantizar el servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizase, el día 12 de abril de 2017, como día de descanso para los servidores públicos de EPQ S.A. E.S.P., y el día 15 del mismo mes y año para los



servidores públicos que se desempeñan en las coordinaciones municipales de la Entidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese temporalmente el horario para la atención al público durante y el horario laboral habitual en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., entre los días 21 al 23 de marzo de 2017 y entre los días 28 al 30 de marzo de 2017, de siguiente manera: (i) en la sede principal de la entidad, desde las 7:30 am a 12:00 m y desde la 1:00 pm a 7:00 pm, y (ii) en las coordinaciones de los municipios, desde las 8:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, y entre los días 10 y 11 de abril de 2017, se laborará en jornada continua desde las 7:00 am a 4:00 pm, en la sede principal de la Empresa, y desde las 7:00 am a 5:00 pm, en las coordinaciones municipales.

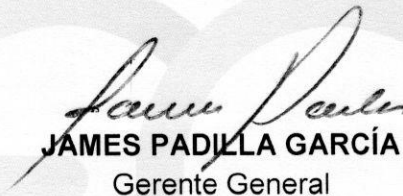
**ARTÍCULO TERCERO:** Se exceptúa de las medidas adoptadas en este acto administrativo, a los empleados y trabajadores oficiales que por la naturaleza de sus funciones y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demande la atención inaplazable a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios que presta la Entidad, para lo cual los jefes de las dependencias definirán los turnos laborales que permitan garantizar el servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige únicamente para los señalados en los artículos que preceden, y a partir del día hábil siguiente a cada fecha señalada, todos los servicios de atención al público y el horario laboral de los empleados públicos destinatario del presente acto administrativo, se prestarán en su horario habitual.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de Empresa.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)



**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Gerente General

Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.

Elaboró: Cristian Camilo Buitrago Aristizábal – Contratista

Revisó: Tatiana Uribe Londoño – Profesional Universitario

Revisó: Ana María Arroyave Moreno –Subgerente Administrativa y Financiera

